

RESOLUCIÓN N° 000036-2023-INVERMET-OGAF

Lima, 20 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe técnico N°0009-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, del Coordinador de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N°0066-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV, de Control Patrimonial y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, del Consejo Metropolitano de Lima, con Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, de fecha 18.02.2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, dentro de las disposiciones establecidas para la gestión de bienes muebles estatales, en el artículo 06 de la de la Directiva se establece que la Oficina General de Administración – OGA debe "verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Que, el artículo 15 de la Directiva define el alta como “el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el artículo 11 de la Directiva señala que, a través de la reposición, las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en remplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora o c) Por sustracción o daño total o parcial;

Que, el artículo 16 de la Directiva establece como una de las causales de alta la “Reposición”, para lo cual, de conformidad con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, emite un informe técnico que determina si el bien propuesto a reponer es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N°006-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, el proveedor formaliza la entrega al INVERMET de un monitor led en calidad de reposición en remplazo del monitor dado de baja mediante la Resolución N°0030-2023-INVERMET-OGAF, acto realizado por la ejecución de la garantía a cargo de la empresa proveedora;

Que, asimismo mediante Acta de Entrega – Recepción N°007-2023-INVERMET-UFASGCP se formalizó la entrega de 01 teclado en calidad de reposición en reemplazo del teclado dado de baja mediante la resolución precitada, procedimiento realizado por la ejecución de garantía a cargo de la empresa proveedora;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N°0009-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe N°00066-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV de la analista de Control Patrimonial sustentan el procedimiento de alta de dos (02) bienes muebles por la causal de “Reposición”, indicando que los bienes entregados en remplazo en calidad de reposición cumplen con las características exigibles en la directiva y recomiendan a la Oficina General de Administración y Finanzas que se emita la resolución que aprueba su reposición e incorporación al patrimonio de la Entidad;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de alta en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la reposición y el alta de los dos (02) bienes muebles señalados precedentemente por la causal de reposición;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la reposición de dos (02) bienes muebles, por un valor total de novecientos noventa 00/100 soles (S/ 990.00), cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar la incorporación al patrimonio de la entidad de los dos (02) bienes muebles mencionados en el artículo primero, por la causal de reposición, por un valor total de novecientos noventa 00/100 soles (S/ 990.00).

Artículo Tercero. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

Al Informe Técnico N° 009-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Causal de alta	Valor
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones		
1			MONITOR LED	HP	P24V / G5	NEGRO	CNK3191CH8	REPOSICIÓN	900.00
2			TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216T	NEGRO	CN0F2JV2LO300 0410QVIA03	REPOSICIÓN	90.00
VALOR TOTAL									S/ 990.00


 Firmado digitalmente por
 ROSALBA GARCIA EDWIN LUIS FAU
 Director General
 Oficina General de Asesoría del
 Documento
 Fecha: 2023.09.20 13:27:38 -0500